



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Alberto TELL y Julio BUSTAMANTE, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por la otra, los Sres. Hugo RE y Diego ROCA en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que las Partes continúan en diálogo social permanente con el fin de canalizar las distintas problemáticas del sector por los carriles correspondientes (la negociación colectiva entre Empresa y FOEESITRA, asistidos por la autoridad de aplicación).
- Que Telefónica de Argentina S.A. y la FOEESITRA suscribieron el 23/09/2011 un acta cuyo punto TERCERO estaba relacionado con el desarrollo profesional del Grupo Laboral FUERZA DE VENTA DIRECTA.
- Que las partes procedieron a realizar un análisis de la situación actual del personal perteneciente al grupo laboral indicado en el ápice anterior.
- Que en el marco referenciado, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las Partes acuerdan en forma excepcional que los trabajadores pertenecientes al grupo laboral Fuerza de Venta Directa que se encuentren dentro del ámbito de actuación de FOEESITRA que revistan actualmente en la categoría 1, accederán a una nueva oportunidad para promocionar a la categoría 2, vigencia Junio 2014, si al menos alcanzan en promedio el puntaje de 6 (seis) puntos en las últimas dos evaluaciones de desempeño, realizadas semestralmente durante el año 2013, más allá de los indicado en el punto TERCERO del acta suscripta entre la empresa y la FOEESITRA el 23/09/2011.

SEGUNDO: las partes evaluarán aquellos casos que estuvieron cercanos al puntaje establecido en el punto anterior y que no pudieron cumplir con el mismo motivados en inconvenientes técnicos ajenos al trabajador.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previo lectura y rectificación.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.642.077/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:30hs del día 30 de Octubre de 2014, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Dr.: Alberto Máximo TELL, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Cumpliendo con el Dictamen N°4926, obrante a fs.40/43, venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 29/06/14, obrante a fs.2 y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.